

En el apartado de “Medidas previstas para reducir los efectos ambientales negativos”, para garantizar la prevención y corrección de los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto, se proponen una serie de medidas protectoras y correctoras, que se detallan para cada uno de los factores afectados.

a) Medio físico:

— Paisaje: se tiene previsto un ajardinamiento, basado en plantas autóctonas y de jardinería rústica, que facilite la integración paisajística de los edificios a construir con el entorno.

— Calidad de los suelos: en lo concerniente a movimientos de tierras, para realizar las obras, se llevará a cabo la retirada selectiva del substrato edáfico, para la restitución final.

— Calidad del aire: los gases procedentes de la combustión del gas pobre son tratados con un sistema de depuración catalítica en dos etapas. Los generados en el horno que suministra calor adicional para deshidratar forrajes, atraviesan un filtro no catalítico provisto de un sistema para detectar y eliminar ciertos contaminantes en el caso de que se produjesen. Asimismo, la existencia de un equipo de lavado de gases, un filtro de mangas y varios ciclones, evita la emisión de alquitranes, aceites, cenizas y partículas al exterior. Se instalará un quemador de encendido automático, que impedirá la evacuación a la atmósfera de CO en caso de una emisión accidental. Una torre de enfriamiento evitará una contaminación térmica si, accidental o temporalmente, no se aprovechase el calor contenido en los gases de combustión.

— Se instalará un laboratorio con los elementos mínimos necesarios para abordar los análisis de seguimiento previstos, con sus contrastes oficiales oportunos con otros laboratorios.

— Calidad de las aguas: las aguas fecales, única fuente de efluentes líquidos residuales, se tratarán mediante un sistema de depuración que consta de pozo clarificador (sedimentación y posterior digestión anaerobio) y un filtro biológico, probablemente de plantas macrofitas en flotación. Las aguas resultantes se someterán a análisis periódicos para comprobar el cumplimiento de los parámetros de vertido.

— Residuos: las cenizas generadas en el reactor, así como las separadas en los ciclones, serán recogidas en contenedores y utilizadas como relleno de suelos o fertilizante orgánico.

b) Medio biológico y medio socioeconómico: No se considera necesaria la adopción de medidas particulares en estos dos casos.

Posteriormente se realiza un “Resumen del estudio: evaluación global”, donde se realiza una valoración de los impactos más significativos y las medidas correctoras más importantes, llegando a la determinación de que la construcción y explotación del proyecto se considera viable desde el punto de vista medioambiental.

Por último, se establece un “Programa de vigilancia ambiental”, para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, que consiste básicamente en realizar un control de forma continua de los parámetros de funcionamiento, sobre todo los referentes a temperaturas, presiones, caudales de gases y operación de motores. Con este fin, la planta dispone de un centro de control y vigilancia automático, que incluye el control monitorizado de los parámetros más importantes en todas las instalaciones, el registro de los mismos y un sistema de alarma de las paradas de funcionamiento y de emergencia de la Central. Así mismo se instalará un laboratorio con los elementos mínimos necesarios para abordar los análisis de seguimiento previstos, con sus contrastes oficiales oportunos con otros laboratorios.

Se establecerá un plan preventivo y de cooperación con los servicios contra incendios de la zona, comprobando periódicamente el buen funcionamiento de los elementos de extinción.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de una planta embotelladora de agua mineral en la finca “Cerro Blanco”, en el término municipal de Hornachos.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de PLANTA EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL EN LA FINCA “CERRO BLANCO”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I, Grupo 2.a de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 99, de fecha 26

de agosto de 2004. En dicho período de información pública se han formulado dos alegaciones, por parte de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza (ADENEX) y de Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife). A la vista de dichas alegaciones presentadas y conforme con el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental se comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio debía ser completado, la información solicitada fue recibida el 26 de octubre de 2004.

El Anexo I contiene un resumen de las alegaciones, así como las consideraciones que al respecto estima la Dirección General de Medio Ambiente. En el Anexo II se incluyen los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la planta embotelladora de agua mineral en la finca "Cerro Blanco", en el término municipal de Hornachos.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

I.- Conducciones.

a.- El trazado de la conducción será el más corto posible, tendrá en cuenta el impacto visual desde largas distancias y buscará la menor afección posible a la vegetación.

b.- En el caso de que haya que realizar alguna corta de arbolado se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección General de Medio Ambiente que evaluará su necesidad.

c.- Siempre que sea posible la tubería será enterrada, en cuyo caso, la superficie afectada será restaurada cubriéndose con tierra

vegetal. En el caso de ser aérea, se disimularán con un seto vegetal de especies de la zona que reduzcan su visibilidad.

2.- Planta de embotellado.

2.1.- Fase de Construcción.

a.- Se retirará la capa de tierra vegetal para su reutilización en las labores de restauración. Este sustrato se acopiará, durante las obras, en montones no superiores a dos metros de altura, de modo que se conserven sus características físico-químicas.

b.- Los materiales a utilizar en las edificaciones serán: cubierta acabada en tonos teja, paramentos verticales exteriores en tonos albero, zócalo frontal de un metro revestido de piedra natural y muro perimetral en piedra natural.

c.- El depósito o depósitos de acero inoxidable para almacén del agua serán adecuados al volumen de agua previstos y se localizarán en el interior de las instalaciones. Si por causa justificada no quedara más opción que colocarlos en el exterior se cubrirán con materiales no reflectante.

d.- La plataforma de carga y descarga de los camiones se reducirá al tamaño mínimo indispensable. Se realizará mediante solera de hormigón en tonos acordes con el medio o en todo caso evitando colores y materiales que resalten con el entorno.

e.- La iluminación de la industria sólo se colocará dentro del perímetro de la misma (no se iluminará el camino de acceso), dirigiendo los focos hacia la nave o la plataforma y con luminarias de baja potencia o luminosidad.

2.1.- Fase de Funcionamiento

a.- En el proceso de filtración, llenado, tapado y etiquetado se realizará una correcta gestión de los residuos. Los residuos producidos que se califiquen como peligrosos, según el R.D. 952/1997, de 20 de junio, se gestionarán de acuerdo a las normas establecidas para los mismos.

b.- Para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, y verificar que los niveles de ruido y vibraciones se encuentran dentro de los rangos especificados en los periodos diurnos y nocturnos se dispondrá de un equipamiento de control.

c.- Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las instalaciones, tanto interiores como exteriores con objeto de mantenerlas en buenas condiciones higiénico sanitarias.

d.- El nivel de emisiones de contaminantes a la atmósfera no podrá superar los contemplados en el Anexo IV, niveles de emisión en la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

e.- Las aguas residuales del proceso, de la limpieza de instalaciones y de los aseos y servicios, se evacuarán a un sistema de tratamiento, estableciéndose redes separativas de los vertidos mencionados.

f.- Las dimensiones del sistema de tratamiento deberán ser adecuados al caudal máximo de vertidos y deberá cumplir las siguientes medidas: el sistema deberá estar perfectamente impermeabilizado y estanco; el vertido final almacenado será entregado a gestor autorizado por el organismo competente. Se realizarán las tareas de mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento del sistema.

3.- Camino de acceso.

a.- Se trabajará fuera del período de nidificación de especies protegidas y de forma general entre el 15 de julio y el 1 de enero.

b.- Si la ampliación del camino supone la realización de nuevos cerramientos se deberá tener en cuenta lo previsto en la Ley de Caza de Extremadura y si por causa de dicha ampliación debe quitarse un cerramiento de piedra, el nuevo cerramiento, en caso de existir, será del mismo material.

c.- El camino conservará su trazado y anchura actuales a excepción de aquellas curvas que no permitan el cruce de dos vehículos (coches, tractores o autobuses) o el giro de un transporte de 17 metros o más, la ampliación de dichos tramos requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente previa solicitud del promotor.

d.- Se garantizará el uso de una velocidad limitada durante todo el trayecto, así se realizarán resaltos permanentes en la calzada a todo lo ancho de la misma cada 200 metros en la zona de "Puerto Llano" y cada 500 metros en el resto del recorrido. Esta medida se acompañará de la correspondiente señalización relativa a velocidades máximas, a la prohibición del uso del claxon y de cuantas otras se estimen convenientes para el fin perseguido.

e.- En caso de precisarse la corta de algún árbol se solicitará la correspondiente autorización a la Dirección General de Medio Ambiente. Por cada árbol cortado se plantarán al menos 10 nuevos plántones con plantas de la misma especie o presentes en la zona en las proximidades del camino en lugares aprobados por la Dirección General de Medio Ambiente, con el compromiso de su mantenimiento y reposición durante al menos 5 años.

f.- Se presentará anualmente por parte del promotor durante los tres primeros años un estudio de atropellos en el que se incluyan los datos de atropellos a fauna en el camino mejorado. A la vista de los datos presentados se concluirá la suficiencia de las medidas adoptadas o la necesidad de aplicar nuevas medidas correctoras.

4.- Línea eléctrica.

La línea eléctrica será enterrada y el centro de transformación cerrado. Finalizada su instalación la superficie afectada será restaurada cubriéndola con tierra vegetal.

5.- Propuesta de reforestación.

a.- Se reforestará la parcela de acuerdo con lo previsto en las normas subsidiarias del municipio.

b.- En cualquier caso se establecerán pantallas vegetales en dirección sur (Sierra Grande y Sierra Pinos) de manera que se reduzca todo lo posible la visibilidad de las instalaciones desde distancias grandes.

c.- Las repoblaciones se realizarán con especies de la zona, alternando especies de crecimiento rápido y especies de crecimiento lento.

d.- Para asegurar el éxito de la repoblación se realizará un mantenimiento adecuado y la reposición de marras necesaria durante un período mínimo de 5 años.

6.- Condiciones complementarias.

a.- Las actividades susceptibles de generar residuos deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de residuos y solicitar la correspondiente autorización administrativa a esta Dirección General de Medio Ambiente.

b.- En el caso de producirse vertidos de aguas residuales deberá poseer la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.

c.- Con respecto a la construcción y ubicación se atenderá a lo dispuesto en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.

d.- El promotor dispone hasta el 31 de diciembre de 2007 para finalizar las obras, si en esta fecha no se ha finalizado la obra, la presente Declaración de Impacto Ambiental deberá ser revisada.

7.- Plan de Vigilancia y Control.

7.1.- Fase de Construcción.

Durante la Fase de Construcción se presentará trimestralmente un “Programa de Vigilancia Ambiental” que incluya, al menos, los siguientes puntos: medidas preventivas y correctoras adoptadas conforme al estudio de impacto ambiental y la presente Declaración de Impacto Ambiental, y seguimiento de la afección a la fauna amenazada o en peligro de extinción. En el caso de que durante las obras se observara afección a la nidificación de especies protegidas podrán paralizarse las obras durante el periodo necesario.

7.2.- Fase de Explotación.

Anualmente, en el primer trimestre del año, y durante todo el periodo de funcionamiento de la actividad se presentará ante la Dirección General de Medio Ambiente un “Plan Anual de Vigilancia y Control”.

El Plan incluirá al menos la información relativa a: medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso conforme al estudio de impacto ambiental y a la presente Declaración de Impacto Ambiental, gasto dedicado a las mismas y calendario de ejecución; estudio de atropellos de fauna en los caminos de acceso (los tres primeros años); programa de seguimiento y estudio de las especies de fauna amenazadas o en peligro de extinción presentes en la ZEC de Hornachos; resultado del control de ruidos; comprobación y seguimiento del Plan de Reforestación y seguimiento y efectividad de las pantallas vegetales propuestas; control de posibles vertidos a los cauces y de la estanqueidad de las fosas sépticas; y control de las emisiones atmosféricas. El Plan será informado por la Dirección General de Medio Ambiente.

7.3.- Plan de Restauración.

En caso de no finalizarse las obras, se procederá al derribo de las mismas, dejando el terreno en condiciones similares a las anteriores al comienzo de las obras.

En todo caso, al finalizar la actividad el terreno deberá restaurarse a su estado original. La restauración se realizará conforme a un Plan de Restauración elaborado previamente que será informado por la Dirección General de Medio Ambiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio,

de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 3 de diciembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I ALEGACIONES

Se han recibido en la Dirección General de Medio Ambiente dos alegaciones.

Con registro de entrada de 29 de septiembre de 2004 se ha recibido alegación firmada por D^a M^a del Pilar Fuentes García en nombre de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

En su escrito comienza haciendo referencia a la importancia del espacio, ZEPA y ZEC con presencia de un gran número de hábitat y taxones catalogados en los Anexos 1 y 2 de la Directiva 92/43/CEE. En el segundo punto hace referencia a la necesidad de realizar estudios de impacto ambiental de mayor calado con trabajo de campo y equipos multidisciplinares frente a recopilaciones bibliográficas. El tercer punto es una queja ante el comienzo de los trabajos por parte del promotor sin contar con las preceptivas autorizaciones. En los tres siguientes puntos se expone la conveniencia de rechazar el proyecto en base al precedente que puede significar autorizar un proyecto industrial en un espacio protegido.

Una vez realizada esta exposición proponen las siguientes alegaciones:

a.- Emplazamiento alternativo con una menor cota y mayor nivel de ocultación y más alejado de la charca por ser zona de alimentación para la cigüeña negra.

b.- Sustituir el asfaltado de los caminos por una capa de grava debido a que la mejora del camino pueda suponer un incremento de tráfico y velocidad. Se propone además una posible ruta alternativa hacia el norte de modo que se evite el paso por “Puerto Llano”.

c.- Solicitan un estudio sobre el tiempo de recarga del acuífero.

d.- Se plantea la conveniencia de realizar la línea eléctrica enterrada frente a la opción aérea contemplada en principio en el proyecto.

e.- Se señala la necesidad de utilizar materiales y colores más acordes con la zona en los edificios y otras construcciones previstas.

Con registro de entrada de 30 de septiembre de 2004 se ha recibido alegación firmada por D. Marcelino Cardalliaguet Guerra responsable de Conservación en Extremadura de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

En su escrito comienza haciendo referencia a la inclusión del espacio en la IBA 270 (Sierras Centrales de Badajoz) y a su condición de ZEPA y la repercusión que esto debe tener a la hora de realizar la valoración de impactos. En segundo lugar se hace referencia a la condición del emplazamiento como zona de alimentación de una pareja de cigüeña negra que anida en las proximidades.

Una vez realizada esta exposición proponen las siguientes alegaciones:

- a.- Realizar la línea eléctrica enterrada.
- b.- Mayor integración de las edificaciones con el entorno, con selección de materiales naturales y reubicación de las mismas en zonas de menor impacto visual.
- c.- Necesidad de un estudio sobre la capacidad de recarga del acuífero y el compromiso de no sobrepasarla.
- d.- Como anotaciones finales presentan una queja por el inicio de las obras por parte del promotor sin las pertinentes autorizaciones.

A la vista del estudio de impacto ambiental y de las alegaciones presentadas se solicitó al promotor una ampliación del estudio de impacto ambiental con especial mención a:

- a.- Integración paisajística: estudio de otras localizaciones posibles y en particular la propuesta desde ADENEX.
- b.- Descripción detallada de los acabados propuestos para los edificios y la valla perimetral.
- c.- Medidas correctoras del impacto visual.
- d.- Estudio de alternativas a la línea eléctrica aérea.
- e.- Detalle de las medidas para disminuir el ruido y la velocidad en los caminos de acceso.

Una vez recibida la ampliación del estudio de impacto ambiental y teniendo en cuenta las alegaciones se han considerado las siguientes modificaciones al proyecto:

a.- Realizar la instalación eléctrica subterránea.

b.- Cambio de materiales en la construcción. Para el vallado exterior utilizar piedra natural, realizar los acabados en tonos tradicionales en la zona y la cubierta en tonos rojo teja aunque permitiendo el uso de chapa lacada por su menor peso y adaptación a las condiciones de la industria.

c.- Incremento de las medidas correctoras del impacto visual en dirección SW mediante la plantación de pantallas vegetales.

d.- Señalización vertical de límites de velocidad, y prohibición de hacer sonar la bocina y colocación de bandas transversales a lo largo del camino con el fin de controlar los ruidos del tráfico.

Con las modificaciones propuestas se responde a las alegaciones presentadas en cuanto a la integración paisajística de las edificaciones en el entorno y al enterramiento de la línea eléctrica. Por lo que respecta a la propuesta de cambio de localización, tras solicitar un estudio de alternativas al promotor, a la vista de las ventajas que presenta mantener la ubicación actual, próxima al manantial, con suficiente grado de ocultación, facilidad de acceso, próxima a la explotación (cortijo, explotación porcina, etc.) y a cultivos de olivos (es una zona ya humanizada) se considera que con las medidas correctoras del impacto visual planteadas la ubicación es aceptable. En cuanto a la capacidad de recarga suficiente del acuífero ésta debe ser controlada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, que es la responsable de la autorización de explotación del manantial.

Por lo que respecta al comienzo de los trabajos previamente a su autorización, expuesto por los dos alegantes, comentar que por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y al respecto de los hechos citados se ha incoado expediente sancionador al promotor por "Decapado y arranque de 33 encinas verdes sin autorización en una superficie aproximada de 2,5 has"

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad consistirá en la puesta en funcionamiento de una planta de envasado de agua mineral natural en la finca "Cerro Blanco" que se halla incluida en los límites de la ZEC de Sierra Grande de Hornachos dentro de su Término Municipal.

Las instalaciones se realizarán dentro del perímetro de la finca descrita en las parcelas 5 y 55 del polígono catastral nº 6 del término municipal de Hornachos.

El promotor del proyecto es la empresa Aguas de Cerro Blanco, S.L., con domicilio fiscal en “Finca Cerro Blanco 06228. Hornachos”.

La actividad se compone de las siguientes actuaciones:

a.- Captación de agua (actividad extractiva de la Sección B). Localizada en las coordenadas UTM del Huso 29: 0.757.764; 4.227.743, consiste en un sondeo a 51 m con un caudal estimado de 6 l/sg y que se piensa explotar al 47% de su capacidad 3,5 l/sg.

b.- Conducción del agua con una longitud aproximada de 700 m.

c.- Planta de envasado con las siguientes dimensiones: Luz de 25 m; Pórticos a 5 m; Altura de hombros de 8 m; altura de cumbre de 9,75 m. Urbanización exterior consistente en plataforma de carga y descarga para camiones mediante solera de hormigón de alrededor de 2.000 m² y vallado perimetral en piedra del lugar. Se especifica el objetivo de 100.000 litros por turno de 8 horas y las líneas de fabricación (línea de envasado de botellas PET de 0,33 y 0,5 litros, de 1,5 litros y de 5 litros y líneas de envasado en vidrio de 0,5, 0,75 y 1 litro).

d.- Tendido eléctrico de alta tensión de 230 m rematado por un centro de transformación y un transformador de 1.000 Kvas.

e.- Caminos de acceso, con dos tramos desde las instalaciones al cruce del camino de Hornachos a la carretera Puebla de la Reina-Retamal de 2,1 km y desde el cruce hasta el alto de Puerto Llano con 3,6 km. Se contempla el asfaltado para facilitar el tránsito de camiones.

Como datos socioeconómicos: previsión de 35 empleos fijos directos, inversión estimada en 4.200.000 € y puesta en marcha en 5 años.

ANEXO III RESUMEN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

Antecedentes y objeto. Indica el promotor, la ubicación de la actividad y la normativa inspiradora del proyecto y de este estudio.

Metodología. Resumen del índice del estudio.

Descripción del proyecto. Con la descripción de la localización y accesos al emplazamiento de la actividad en la finca “Cerro Blanco” en el T.M. de Hornachos dentro de la ZEC “Sierra Grande de Hornachos” en los polígonos catastrales 5 y 6. Se distinguen las siguientes fases del proyecto: captación, conducción, construcción de la planta, línea eléctrica y mejora del camino de acceso. A continuación se describen cada una de las fases, con especial atención a la construcción de la planta, en la cual

se incluyen capítulos de movimiento de tierra, cimentación y estructura, saneamiento, albañilería, cubiertas, revestimientos, solados y alicatados, carpinterías, pinturas y vidrios, fontanería y urbanización.

Descripción de la actividad. Se describe la actividad conforme a lo recogido en el Anexo II.

Alternativas Consideradas al emplazamiento y a los accesos. Se ha realizado un estudio de alternativas en estos dos aspectos. Respecto al primero se trata básicamente de un problema de impacto paisajístico, se valora la distancia a la fuente puesto que la tubería de conducción debe ir vista y ser lo más corta posible, la proximidad a los caminos y a la línea eléctrica y se elige una zona con cierta ocultación respecto al embalse próximo y al entorno. Respecto a los accesos se compara el seleccionado con dos alternativas con salidas más al norte y que evitarían el paso de la sierra, ambas son desechadas por su longitud y complejidad.

Inventario Ambiental. Incluye apartados de geología, edafología, morfología, climatología, hidrología, fauna y vegetación.

Características Socioeconómicas. Datos de población, mercado de trabajo e indicadores socioeconómicos básicos donde se expresa la alta tasa de paro en el municipio.

Identificación y valoración de impactos. En este apartado se describen los principales impactos de la actividad respecto a la fauna, vegetación, suelo, atmósfera, agua, paisaje y medio socioeconómico en las fases de construcción y explotación. La valoración se ha realizado de forma cualitativa a partir de las siguientes variables: carácter genérico o naturaleza, tipo de acción, persistencia, extensión, cuenca espacial, reversibilidad, corrección y magnitud; y cuantitativa donde se expresa por la suma algebraica de la importancia del impacto ponderada.

Valoración Cuantitativa. Los mayores impactos antes de medidas correctoras se producen por “edificación nueva”, “choques de avifauna contra línea eléctrica”, “instalación de la tubería”, “excavaciones”, “destrucción de hábitat de fauna”, “ruido y polvo de los vehículos” y “ampliación de la anchura del camino”. El impacto socioeconómico es muy positivo en cuanto al empleo y a la promoción de la zona.

Valoración global. En la misma a partir de los coeficientes de ponderación de la “Guía para la evaluación de Impacto Ambiental (Conesa Fernández, 1995) se obtiene un impacto global antes de medidas correctoras de -46,9 (moderado).

Medidas preventivas y correctoras. Se presentan divididas en 6 apartados en función del objeto de la protección: fauna, vegetación,

suelo, atmósfera, agua y paisaje. Las principales medidas correctoras son:

• Protección de la Fauna:

— Las medidas contempladas para la línea eléctrica aérea se sustituyen en la documentación presentada por el promotor, tal como se refleja en el Anexo I, por la que se propone el establecimiento de una línea enterrada.

— Relativo a la conducción la actualización se plantea inicialmente realizar la tubería aérea. En el caso de que exista la posibilidad de realizarla subterránea ésta sea la opción elegida.

— La edificación se realizará con materiales no reflectantes.

— Los cerramientos de la edificación deberán asegurar que la emisión de ruidos al exterior no sobrepase los límites legales establecidos.

— La iluminación nocturna se restringirá al perímetro dirigida hacia la nave o al patio exterior y será de baja intensidad luminosa.

— La mejora del camino no contemplará nuevos itinerarios, limitándose a actuar sobre el trazado ya existente.

— Durante la construcción del camino se trabajará fuera del período de nidificación de aves protegidas de la zona.

— Se incorporará al camino una capa de rodadura de 7 cm de espesor de aglomerado asfáltico en caliente. El asfalto será fino y de poca porosidad para atenuar el ruido.

— La velocidad de circulación de los vehículos se limitará a 20 km/h.

— Los vehículos se someterán a las inspecciones legalmente establecidas que verifiquen su nivel de emisión de ruidos.

— Se prohibirá mediante señalización vertical el uso de bocinas.

• Protección de la Vegetación:

— En las obras de conducción del agua y los tendidos se evitará la afección a ejemplares y formaciones vegetales de valor ecológico significativo.

— Las áreas de acopio de materiales se localizarán fuera de las zonas cubiertas por vegetación natural.

— Se balizarán temporalmente los caminos de apoyo, zonas de acopio, etc. de forma que el tráfico de maquinaria y la extensión de las instalaciones auxiliares se limiten al interior de la zona acotada.

— Se restaurará la cubierta vegetal afectada por las obras en aquellas partes que no formen parte de la instalación mediante plantación de especies autóctonas.

• Protección del Suelo:

— Organizar el movimiento de las máquinas por curvas de nivel.

— Taludes de pendiente suave y corregidos mediante siembra de especies arbustivas.

— Encauzamiento del agua de lluvia.

— Gradeo del terreno tras el paso de maquinaria para evitar compactación.

— Retirada del suelo vegetal en cordones de menos de 1,5 metros de altura, para su reutilización en la restauración tras las obras.

— Se someterán los residuos, tanto de la fase de construcción como de funcionamiento, a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

— No se realizarán vertidos o derrames de sustancias potencialmente contaminantes, como aceites, combustibles, hormigón, etc.

— El promotor deberá estar inscrito en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

• Protección de la Atmósfera:

— Durante la fase de construcción, se evitará mediante riegos u otros medios, la emisión de polvo a la atmósfera por el movimiento de tierras, acopios, funcionamiento de maquinaria, etc.

— El tráfico de vehículos pesados se restringirá a 20 km/h. Estos vehículos se someterán a las inspecciones legalmente establecidas, que verifiquen que su nivel de ruido está dentro de los límites legales.

— La maquinaria de la planta cumplirá los límites de la Normativa de Ruido de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procediéndose a su revisión periódica que se reflejará en la ficha de mantenimiento que controlará el responsable de la misma.

— Los materiales exteriores y de aislamiento garantizarán el cumplimiento de la normativa anterior.

• Protección del Agua:

— Las aguas residuales de todas las instalaciones serán conducidas a una fosa séptica estanca y registrable, que deberá ser vaciada periódicamente.

• Protección del Paisaje:

— Dentro del emplazamiento elegido se intentará situar las construcciones en un punto que no destaque en el horizonte visual.

— Los apartados relativos a la construcción se han modificado en la documentación presentada por el promotor como resultado de las alegaciones, quedando tal como se reflejan en el Anexo I.

Impacto Global. Recoge el efecto de las medidas correctoras sobre la valoración del impacto calculada, pasando el mismo a un valor positivo.

— Plan de Recuperación Ambiental. Recoge las siguientes propuestas de actuaciones: Restablecimiento de la morfología del suelo.

— Restauración de la cubierta vegetal con especies de la flora silvestre de la zona.

— Retirada de todos los restos de materiales, residuos o tierras sobrantes a vertederos adecuados.

Retirada de todas las instalaciones al final de su vida útil y remoción y restitución de los terrenos a su estado natural.

Programa de Vigilancia Ambiental. Su finalidad es comprobar la severidad y distribución de los impactos negativos previstos cuando ocurran permitiendo la adopción de nuevas medidas correctoras cuando sea necesario. Consta de un Plan de Vigilancia y Control, en el que comprueba el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el Informe de Impacto Ambiental, se detectan otros impactos no previstos y se crean nuevas medidas correctoras:

— Fauna. Especial atención al tránsito de vehículos por los caminos de acceso.

— Vegetación. Comprobación y seguimiento del Plan de Reforestación.

— Aguas y cursos fluviales. Control de posibles vertidos a los cauces y de la estanqueidad de las fosas sépticas.

— Superficie terrestre y suelos. Seguimiento de las medidas correctoras propuestas.

— Aire y Atmósfera. Control de las emisiones sonoras y atmosféricas.

— Paisaje. Seguimiento y efectividad de las pantallas vegetales propuestas.

El estudio incluye un Documento de Síntesis y Conclusiones y varios Anexos: Estudio Hidrogeológico, Control anual foronómico y de temperatura del manantial, Memoria médocohidrogeológica, Anexo fotográfico, Anexo cartográfico.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Hostelería de la provincia de Badajoz. Expte.: 46/2004.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de la HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600295, y el texto de dicho convenio, suscrito el 4-11-2004, de una parte, por la representación empresarial, por la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura (CETEX), y de otra, en la social, por las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que se acompaña a esta Resolución.

Mérida, 9 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2004-2005

CAPÍTULO I.- PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y la Asociación Empresarial CETEX. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan: